



Asamblea General

Distr. limitada
26 de septiembre de 2014
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Etiopía (en nombre del Grupo Africano): proyecto de resolución

27/...

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008 y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

Recordando además sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009, 13/22, de 26 de marzo de 2010, 16/35, de 25 de marzo de 2011, 19/27, de 23 de marzo de 2012, y 24/27, de 27 de septiembre de 2013, en las que exhortaba a la comunidad internacional a que apoyara la labor realizada por la República Democrática del Congo y sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que atendiera a sus peticiones de asistencia técnica,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de cumplir las obligaciones que les imponen los pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos en la materia en que son partes,

Acogiendo con beneplácito las gestiones realizadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo y por la comunidad internacional que culminaron con el fin del Movimiento 23 de Marzo y la aprobación de la Declaración de Nairobi de 12 de diciembre de 2013 y tomando nota de las medidas en curso para pacificar la región oriental del país,

Alentando la labor del Gobierno de la República Democrática del Congo para acabar con la impunidad por crímenes de derecho internacional mediante el fortalecimiento de su sistema de justicia y la cooperación judicial internacional,

GE.14-17390 (S) 290914 290914



* 1 4 1 7 3 9 0 *

Se ruega reciclar



Acogiendo con beneplácito la creación por el Presidente de la República Democrática del Congo del Mecanismo Nacional de Seguimiento del Acuerdo Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013 ("Acuerdo Marco de Addis Abeba"), y alentando al mismo tiempo a todos los actores nacionales a que intensifiquen su labor en pro de la protección de los civiles y la promoción de la seguridad,

Reconociendo el papel que desempeñan conjuntamente la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y la sección de derechos humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país,

Encomiando la labor realizada por la MONUSCO y el despliegue en la República Democrática del Congo, con la plena cooperación del Gobierno del país, de su Brigada de Intervención Internacional para acelerar el retorno de la paz y la seguridad a la zona oriental del país

Destacando el importante papel que desempeñan la comunidad internacional, las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Unión Europea con miras al fortalecimiento del estado de derecho y al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

Expresando profunda preocupación por la oleada de violencia y graves crímenes, incluidos los actos de violencia sexual perpetrados contra congoleñas, especialmente en la zona oriental de la República Democrática del Congo y principalmente por grupos armados activos, que han causado muertes, el desplazamiento masivo de casi 3 millones de personas y la desolación en las poblaciones civiles, en particular las mujeres y los niños, además de un número superior a los 450.000 refugiados,

Acogiendo con beneplácito la celebración en octubre de 2013, en virtud de la Orden presidencial N° 13/078 de 2013, de rondas nacionales de concertación en la República Democrática del Congo y el establecimiento de un comité especial de seguimiento, encargado de que se pongan prontamente en práctica las recomendaciones adoptadas,

Tomando nota del plan de aplicación, aprobado en noviembre de 2013, del comunicado conjunto de fecha 30 de marzo de 2013 del Gobierno de la República Democrática del Congo y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, con miras a hacer frente a la violencia sexual,

Reconociendo la determinación del Gobierno de la República Democrática del Congo de proteger y promover los derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno de la República Democrática del Congo haya participado activamente en su 25° período de sesiones en un diálogo de alto nivel sobre las enseñanzas extraídas y los persistentes desafíos de la lucha contra la violencia sexual en el país;

2. *Toma nota* de que el Gobierno de la República Democrática del Congo presentó el 29 de abril de 2014 su informe nacional en el marco del segundo ciclo del examen periódico universal y le invita a poner en práctica las recomendaciones aceptadas del Grupo de Trabajo sobre ese examen y a proseguir las reformas instituidas para mejorar la situación de los derechos humanos, entre ellas la reforma del ejército de la policía nacional y de las demás fuerzas de seguridad, el fortalecimiento del poder judicial, la lucha contra la impunidad y la facilitación del acceso de las víctimas a la justicia;

3. *Toma nota también* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo¹ y observa complacido el compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo de proseguir su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

4. *Acoge con beneplácito* la designación, por Orden presidencial N° 14/002 de 8 de julio de 2014, del Representante Personal del Jefe de Estado para la lucha contra la violencia sexual y el reclutamiento de niños y alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a poner a su disposición los medios necesarios para el cumplimiento eficaz de su cometido;

5. *Alienta* a la República Democrática del Congo a continuar el proceso encaminado a poner en funcionamiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos, conforme a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

6. *Encomia* la labor realizada por el Gobierno de la República Democrática del Congo en el marco de la normalización institucional, en particular la creación, en virtud de la Ley N° 13/026 de 15 de octubre de 2013, del Tribunal Constitucional, a lo que siguió el nombramiento de sus integrantes en virtud de la Orden presidencial N° 14/021 de 7 de julio de 2014, y le alienta a proceder a la instalación del Tribunal en un plazo razonable,

7. *Encomia también* la reestructuración de la nueva Comisión Electoral Nacional independiente, con la institución de la Asamblea Plenaria como órgano colegiado decisorio y la reactivación de las estructuras de concertación, y alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a proseguir el proceso de reforma;

8. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo y sus interlocutores nacionales a velar por la transparencia y credibilidad del proceso electoral y a crear las condiciones necesarias para que ese proceso sea libre, justo, digno de crédito, pacífico y transparente y a velar por el respeto de las libertades y los derechos fundamentales de conformidad con los compromisos internacionales de ese país;

9. *Encomia* las medidas de amnistía adoptadas con miras a afianzar el proceso de reconciliación nacional con arreglo a la Ley N° 14/006 de 11 de febrero de 2014, relativa a la amnistía por actos de insurrección, actos de guerra y delitos políticos, que excluye a los autores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y crímenes de genocidio, de violencia sexual y de reclutamiento de niños;

10. *Felicita* al Gobierno de la República Democrática del Congo por el funcionamiento, a nivel nacional y de las provincias, del marco de concertación y colaboración conocido como "entidad de enlace para los derechos humanos" y le alienta a asegurar el funcionamiento de la dependencia de protección de los defensores de los derechos humanos y a hacerle consignaciones presupuestarias en la Ley de Presupuesto a los efectos de su funcionamiento eficaz;

11. *Acoge con beneplácito* la labor encaminada a luchar contra la violencia sexual que tiene lugar en la República Democrática del Congo, considera que esta sigue siendo motivo de profunda preocupación y alienta al Gobierno a redoblar sus esfuerzos, con el apoyo de la comunidad internacional, para poner fin a la impunidad, principalmente de los autores de actos de violencia sexual, y a todos los atentados contra los derechos humanos, y lo invita asimismo a someter a la acción de la justicia a los responsables de tales actos y a que se indemnice a sus víctimas;

¹ A/HRC/27/42.

12. *Acoge con beneplácito también* la aprobación el 30 de agosto de 2014 del Plan de Acción de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo para la lucha contra la violencia sexual, así como la labor realizada para impartir formación a los jueces y a otros funcionarios judiciales en la lucha contra esa violencia y para estrechar la coordinación gubernamental en el seguimiento de la estrategia nacional de lucha contra la violencia sexual y de género;

13. *Toma nota* del quinto informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo², invita al Gobierno de ese país a procesar a los autores de infracciones graves cometidas en contra de niños y le alienta a seguir llevando a la práctica el Plan de Acción Nacional firmado el 4 de octubre de 2012 para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados y la violencia sexual contra niños y ponerles fin;

14. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a cerciorarse de que el programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción tenga en cuenta las necesidades especiales de los niños afectados por el conflicto armado y la necesidad de proteger sus derechos;

15. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos, la administración de justicia y la consolidación de la seguridad, incluida la promulgación de la ley orgánica sobre la organización, el funcionamiento y las competencias de las cortes y los tribunales de justicia, que extiende a los tribunales de apelación la jurisdicción sobre los crímenes de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad;

16. *Destaca* la labor realizada hasta la fecha por la República Democrática del Congo para reformar el ejército, la policía y los servicios de seguridad y alienta al Gobierno a mantener esta dinámica;

17. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a proteger debidamente a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos en el desempeño de sus respectivas actividades, de conformidad con la legislación vigente en el país;

18. *Observa complacido* la ratificación por el Gobierno de la República Democrática del Congo de la Convención de la Unión Africana sobre la protección y la asistencia a las personas desplazadas en África, así como del Protocolo de la SADC sobre el género y el desarrollo, y le alienta a seguir ratificando y poniendo en vigor los instrumentos internacionales y regionales relativos a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario;

19. *Alienta* a los Estados de la región que son partes en el Acuerdo marco de Addis Abeba, de 24 de febrero de 2013, a seguir cumpliendo las obligaciones dimanadas de dicho Acuerdo y a trabajar en pro del retorno de la paz y la seguridad a la República Democrática del Congo y a la región de los Grandes Lagos;

20. *Pide* a la comunidad internacional que preste apoyo a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el fin de ampliar y reforzar sus programas y actividades de asistencia técnica, y mejorar así la situación de los derechos humanos en el país e invita al Alto Comisionado a que le presente un informe en su 30º período ordinario de sesiones;

² S/2014/453.

21. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que encomiende la realización de un estudio sobre los efectos de la asistencia técnica y del aumento de la capacidad en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y lo presente, en el marco de un diálogo interactivo, en su 30º período ordinario de sesiones

22. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 30º período de sesiones.
